

RESOLUCION No. DESAJARR21-285  
15 de abril de 2021

"Por medio de la cual se retira un secuestre categoría 1 de la lista de auxiliares de la justicia 2021 - 2023"

El Director Seccional de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y las conferidas en el Acuerdo Nro. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, del Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución Nro. DESAJARR21-205 del 11 de marzo de 2021, esta Dirección Seccional de Administración Judicial, conformó la lista de Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Armenia Quindío, para el período comprendido entre el 1° de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nro. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que de la lista mencionada, hace parte el señor JUAN ARTEMO ARBELAEZ SALDARRIAGA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.113.304.240, expedida en Sevilla, Valle del Cauca, en la modalidad de "**SECUESTRE CATEGORÍA 1**".

Que el Auxiliar de la Justicia referido, mediante escrito de fecha 7 de abril de 2021 presentó renuncia de la Lista de Auxiliares de la Justicia en la modalidad de SECUESTRE CATEGORÍA 1.

Que la solicitud allegada se adecúa a lo preceptuado en el artículo 24 del acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual transcribe:

*"(...) RETIRO O EXCLUSION DE LA LISTA. Los auxiliares de la justicia serán retirados de la lista cuando mediante petición dirigida a la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial o a las Coordinaciones de Florencia y Quibdó así lo soliciten. En el caso del secuestre, hecha la manifestación y producida la aceptación, se aplicara lo consignado en el Parágrafo 2 del Artículo 50, del Código General del Proceso. (...)"*

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar de la lista de Auxiliares de la Justicia conformada mediante resolución DESAJARR21-205 del 11 de marzo del 2021, al señor JUAN ARTEMO ARBELAEZ SALDARRIAGA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.113.304.240, expedida en Sevilla, Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor ARBELAEZ SALDARRIAGA deberá presentar este acto administrativo ante los despachos donde esté cumpliendo con las funciones asignadas, para lo de su competencia.

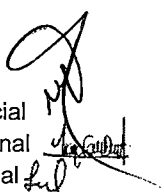
**ARTÍCULO TERCERO:** Infórmese la novedad a los despachos judiciales, a la Unidad de Registro Nacional de Abogados, Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura e Inspecciones de Policía y demás entidades interesadas, para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, a los quince (15) días del mes de abril de 2021.

  
**CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ**  
Director Seccional de Administración Judicial

Proyectó: Luz Derly Mosquera Ramírez, Profesional Universitario G12, Oficina Judicial  
Revisó: Liana Camila Daza Amaya, Asistente Administrativa G5, Dirección Seccional  
Sandra Lorena Arias Forero, Profesional Universitario G12, Asistencia legal 

**NOTIFICACION PERSONAL:**

Armenia, Quindío, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, en la fecha se le notificó personalmente el contenido de la presente resolución al señor JUAN ARTEMO ARBELAEZ SALDARRIAGA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.113.304.240, expedida en Sevilla, Valle del Cauca, a quien se le informó que contra ella proceden los recursos contenidos en el Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y que deberán interponerse dentro de los diez (10) días subsiguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 de dicho código.

\_\_\_\_\_  
El Notificado.

\_\_\_\_\_  
El Notificador.

El notificado manifiesta que no interpondrá ningún recurso y por lo tanto es este mismo acto de notificación renuncia a los términos de ejecutoria.

\_\_\_\_\_  
El Notificado.

\_\_\_\_\_  
El Notificador.